

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes; así mismo que, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales, no se encontraron consignaciones para el mismo.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO

Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Radicado | No. 05001 40 03 027 2017 00144 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | BANCO DE OCCIDENTE S.A |
| DEMANDADOS | FREDY LEON VASCO VELEZ |
| Decisión | TERMINA POR PAGO -SIN SENTENCIA |

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales; suscrita por la Apoderada Demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

Así mismo, se requerirá a la parte demandante para que sirva allegar el despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **FREDY LEON VASCO VELEZ**.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°**035-12729**. Ofíciase en tal sentido ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Urrao- Antioquia. Sin necesidad de oficiar al secuestre, por cuanto la medida no se perfeccionó.
- El embargo que pesa sobre la cuenta bancaria de Ahorros N°**839703** que el demandado **FREDY LEON VASCO VÉLEZ**, posee en el BANCO DE OCCIDENTE. Ofíciase en tal sentido.

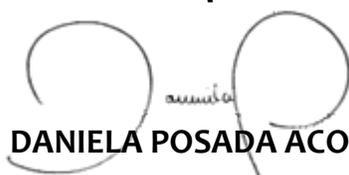
TERCERO: ADVERTIR que, no existen títulos judiciales dentro del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva allegar el despacho comisorio N°102 del 13 de junio de 2.017, en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ